

## ¿Qué se entiende por cuenta corriente cancelada y cuenta corriente saldada?

“En Bogotá, D.C., es costumbre mercantil que en el contrato de cuenta corriente, el sector financiero establezca distinción entre la “cuenta cancelada” y la “cuenta saldada.”

Por la expresión “cuenta corriente cancelada” se entiende cuando el contrato se termina unilateralmente por el banco al producirse una (1) cualesquiera de las siguientes causales: mal manejo; giro de cheques sin provisión de fondos; incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato; cuando la cuenta es utilizada para operaciones ilegales o por suministrar información financiera o personal falsa.

Por la expresión “cuenta corriente saldada” se entiende cuando el contrato se termina: unilateralmente por el banco o por el cliente o de común acuerdo entre el banco y el cliente por causales diferentes a las requeridas para la cuenta corriente cancelada.”

\* La información aquí descrita no constituye una certificación. Si desea obtener la certificación de esta práctica mercantil, puede dirigirse a cualquiera de las sedes de la CCB, diligenciar el formulario destinado para tal fin, cancelar el costo del certificado y reclamarlo inmediatamente